

# MANUAL DEL REPORTE DE INFORMACIÓN DE COSTOS PARA LA REGULACIÓN MARGEN MINORISTA

## Propósito

La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, ha diseñado unas plantillas de reporte de información de gastos de administración, operación y mantenimiento AOM, para que los agentes que realicen la actividad de distribución minorista<sup>1</sup> (para el reporte de información de esta circular se deberá tener en consideración que los costos y gastos a reportar serán aquellos generados a partir del ingreso del combustible a la estación de gasolina y hasta el momento de salida de combustible de la EDS) de combustibles líquidos derivados del petróleo puedan reportar la información financiera de su actividad.

## Estructura de los archivos

### **Software**

Los formatos han sido elaborados en hoja de cálculo, para cuyo manejo debe emplearse Microsoft Excel, versión 2003 o superior (extensiones .xlsx o .xlsm).

### **Descripción de los archivos**

Se anexan a la circular, tres plantillas denominadas así:

Formato\_AOM\_804\_CONSOLIDADO  
Formato\_AOM\_804\_EDS

El comercializador minorista deberá reportar una plantilla por cada EDS que opere para cada vigencia así:

Vigencia 2018

Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOMx)  
Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOMy)  
Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOMz)

Vigencia 2019

Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOMx)  
Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOMy)  
Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOMz)

---

<sup>1</sup> El decreto 1073 de 2015 define al distribuidor minorista como “Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador industrial conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 y siguientes del presente Decreto.”. Adicionalmente, el mismo decreto define las estaciones de servicio como “...establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo”.

#### Vigencia 2020

Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOM x)  
Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOM y)  
Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOM z)

#### Vigencia 2021

Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOM x)  
Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOM y)  
Formato\_AOM\_804\_EDS (Código SICOM z)

En el ejemplo anterior, observamos que este agente minorista reporta información de tres Estaciones de Servicio EDS, por cada año que está obligado a reportar.

Nota: Cuando el distribuidor minorista solo opera una estación de servicio, solo debe reportar el FORMATO\_AOM\_804\_EDS.

En el caso del Formato\_AOM\_804\_Consolidado, este recopila la información del Formato AOM\_804\_EDS (cuando el agente minorista opera más de una EDS) por cada año a reportar así:

#### Vigencia 2018

Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS x)  
Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS y)  
Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS z)



Formato\_AOM\_804\_Consolidado

#### Vigencia 2019

Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS x)  
Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS y)  
Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS z)



Formato\_AOM\_804\_Consolidado

#### Vigencia 2020

Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS x)  
Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS y)  
Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS Z)



Formato\_AOM\_804\_Consolidado

#### Vigencia 2021

Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS x)  
Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS y)  
Formato\_AOM\_804\_(Código SICOM EDS Z)



Formato\_AOM\_804\_Consolidado

Nota: todas las plantillas deben ser firmadas por el representante legal, contador y revisor fiscal cuando haya lugar a ello y enviadas en formato PFD y xls según las instrucciones de que estipule la Comisión.

En las siguientes páginas se explica la disposición y uso de las diferentes hojas de los formatos.

### Hoja “Consolidado”

La gráfica ilustra los elementos que aparecen en esta hoja:

**Gráfica 1. Elementos de la plantilla**

1. TÍTULO DEL FORMATO		2. ESTRUCTURA DE COSTOS			
<b>REPORTE DE INFORMACIÓN DE COSTOS PARA LA REGULACIÓN MARGEN MINORISTA</b>		<b>2018</b> <b>EDC - ESTRUCTURA DE COSTOS - SUBACTIVIDADES</b>			
		AOM Diesel	AOM GMC	AOM otros negocios*	Saldo en libros
Código Concepto	Descripción concepto CREG	DSL	GSC	OTN	Saldo
01000000	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	\$0	\$0	\$0	\$0
01010000	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>	\$0	\$0	\$0	\$0
01010100	<i>Gastos de personal (pagos legales)</i>	\$0	\$0	\$0	\$0
01010200	<i>Pagos extralegales</i>	\$0	\$0	\$0	\$0
01010201	Primas extralegales	\$0	\$0	\$0	\$0
01010202	Auxilios	\$0	\$0	\$0	\$0
01010203	Bonificaciones	\$0	\$0	\$0	\$0
01010204	Seguros	\$0	\$0	\$0	\$0
01010205	Capacitación al personal	\$0	\$0	\$0	\$0
01010206	Gastos deportivos y recreación	\$0	\$0	\$0	\$0
01010207	Gastos médicos y drogas (Incluye prepagada)	\$0	\$0	\$0	\$0
01010208	Otros	\$0	\$0	\$0	\$0
01010300	<i>Gastos asociados a pensiones de jubilación</i>	\$0	\$0	\$0	\$0
01010400	<i>Beneficios a empleados a largo plazo</i>	\$0	\$0	\$0	\$0
01010500	<i>Beneficios posempleo</i>	\$0	\$0	\$0	\$0
01020000	<b>HONORARIOS</b>	\$0	\$0	\$0	\$0
01020100	<i>Asesoría Jurídica</i>	\$0	\$0	\$0	\$0
01020200	<i>Asesoría técnica</i>	\$0	\$0	\$0	\$0
01020300	Otros	\$0	\$0	\$0	\$0

3. CONCEPTOS CREG

4. REPORTE DE VALORES

Fuente: CREG, elaboración propia

#### 1. Columna Código Concepto:

**Los conceptos CREG están conformados por:**

- Un código de 8 cifras el cual identifica a cada concepto de manera única y, además, determina su nivel dentro de una jerarquía de 4 niveles, en los que el nivel 1 tiene el mayor grado y el nivel 4 el menor grado. Este código se ha establecido con la intención exclusiva de facilitar el uso y clasificación de los diferentes conceptos CREG.

b. Una corta descripción o nombre del concepto:

**Gráfica 2. Códigos y Descripción de Conceptos**

Código Concepto	Descripción concepto CREG
01000000	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
01010000	SUELdos Y SALARIOS
01010100	<i>Gastos de personal (pagos legales)</i>
01010200	<i>Pagos extralegales</i>

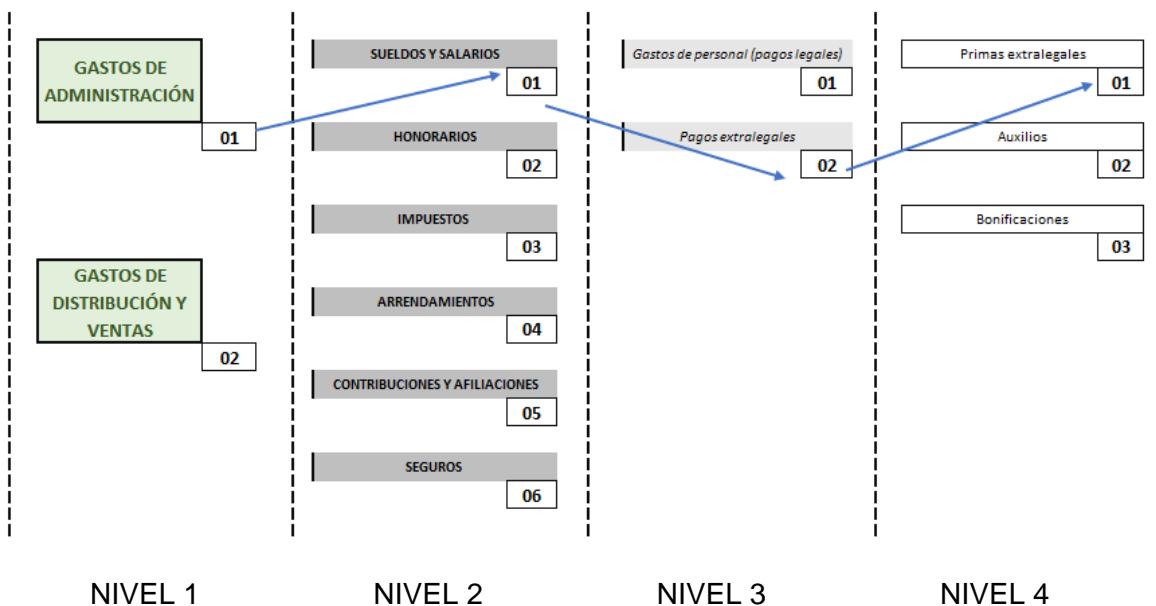
Fuente: CREG, elaboración propia

El código con el cual se identifica un concepto fue construido siguiendo las siguientes reglas:

- El código que identifique un concepto siempre debe tener 8 cifras.
- En dicho código cada par de cifras de izquierda a derecha representa un nivel jerárquico desde el nivel 01 hasta el 04, en donde el nivel 01 es el mayor y el nivel 04 es el menor.
- Los conceptos serán hijos de sus niveles superiores.
- Los conceptos que sean hijos de otro, tienen un consecutivo que inicia en 01 dentro de su propio nivel. El código para estos conceptos arrastra o toma el código de su concepto padre, incorporándolo a la izquierda de su consecutivo, para así formar su propio código.
- Si un concepto es padre de otros, su código es completado con 00 a la derecha de su consecutivo, para cada nivel inferior hasta completar 8 cifras.
- El primer nivel en la jerarquía de conceptos son los conceptos Gastos de administración (01000000), Gastos de distribución y ventas (02000000), No operacionales (03000000), Impuesto de Renta y complementarios (04000000), Costo de Venta (05000000) y Costos de Producción o de Operación (06000000).

Como ejemplo veamos cómo fue codificado el concepto Primas extralegales, dentro del concepto de nivel 1 de Gastos de administración. El árbol de jerarquía para este concepto sería:

Gráfica 3. Representación niveles códigos CREG



Fuente: CREG, elaboración propia

La asignación del código para los conceptos del ejemplo se hizo siguiendo las reglas de asignación descritas anteriormente. Así, para el ejemplo el paso a paso fue:

- El código que identifique un concepto siempre debe tener 8 cifras.  
-----
- En dicho código cada par de cifras de izquierda a derecha representa un nivel jerárquico desde el nivel 01 hasta el 04, en donde el nivel 01 es el mayor y el nivel 04 es el menor.  
-----  
N1 N2 N3 N4
- Los conceptos serán hijos de sus niveles superiores.
  - ✓ Primas extralegales (Nivel 4), es hijo de Pagos extralegales (Nivel 3), Sueldos y salarios (Nivel 2) y Gastos de administración (Nivel 1).
  - ✓ Pagos extralegales (Nivel 3) es hijo de Sueldos y salarios (Nivel 2) y Gastos de administración (Nivel 1).
  - ✓ Sueldos y salarios (Nivel 2) es hijo de Gastos de administración (Nivel 1).
- Los conceptos que sean hijos de otro tienen un consecutivo que inicia en 01 dentro de su propio nivel. El código para estos conceptos arrastra o toma el código de su concepto padre, incorporándolo a la izquierda de su consecutivo,

para así formar su propio código para el ejemplo:

- ✓ Gastos de Administración: 0 1 \_\_\_\_\_  
El concepto Gastos de Administración no tiene padres.
- ✓ Sueldos y salarios: 0 1 0 1 \_\_\_\_\_  
El consecutivo de este concepto es 01 y arrastra el código de su concepto padre que es 01, incorporándolo a su izquierda para formar su propio código: 0101
- ✓ Pagos extralegales: 0 1 0 1 0 2 \_\_\_\_\_  
El consecutivo de este concepto es 02 y arrastra el código de su Sueldos y salarios concepto que es 0101, incorporándolo a su izquierda para formar su propio código 010102
- ✓ Primas extralegales: 0 1 0 1 0 2 0 1  
El consecutivo de este concepto es 01 y arrastra el código de su concepto padre Pagos extralegales que es 010102, incorporándolo a su izquierda para formar su propio código 01010201

e) Si un concepto es padre de otros, su código es completado con 00 a la derecha de su consecutivo, para cada nivel inferior hasta completar 8 cifras.

- ✓ Gastos de Administración: 0 1 0 0 0 0 0 0
- ✓ Sueldos y salarios: 0 1 0 1 0 0 0 0
- ✓ Pagos extralegales: 0 1 0 1 0 2 0 0
- ✓

## 2. Conceptos CREG

Los conceptos CREG para los Gastos y Costos son una herramienta que permite identificar, y clasificar los hechos económicos, mediante cada uno de los registros dentro del formato, es decir, cada fila del reporte. Estos no hacen referencia a un catálogo aplicable a un agente en especial, y los nombres dados en la descripción pueden coincidir o no con el catálogo que algunas empresas reguladas utilizaban para registrar sus operaciones.

Hay que tener en cuenta que estos conceptos CREG fueron diseñados teniendo en cuenta el plan de cuentas que utilizaban las empresas en el anterior marco normativo aplicable en Colombia en la medida en que los agentes en gran medida siguen utilizando esta estructura para el registro de su información.

Con la implementación de los nuevos marcos normativos contables (NIIF) fue necesario incluir o eliminar conceptos donde la norma lo exigía, para que los agentes puedan reportar la información adaptada a esta norma.

Cualquier cambio en la norma internacional de contabilidad que amerite la creación o eliminación de algún concepto CREG, será actualizado en el catálogo y puesto a disposición de los agentes.

Si el agente tiene implementado un catálogo diferente al señalado en este formato, deberá homologar estas partidas al concepto CREG más aproximado, siempre teniendo en cuenta los principios contabilidad vigentes generalmente aceptados en Colombia.

### 3. Estructura de Costos EDC

En la hoja CONSOLIDADO, la estructura de costos se encuentra ubicada en las columnas de los campos a reportar y contienen lo siguiente:

- Un nombre del componente de la EDC, que corresponde a la denominación que la CREG le asignó a la actividad, sub-actividad o actividad complementaria.
- Un código de dicho componente, que es utilizado para facilitar el uso y clasificación de la Estructura de Costos EDC, en todos los formatos que las empresas reporten.

**Grafica 4. Estructuras de costos EDC hoja Consolidado**

2018			
EDC - ESTRUCTURA DE COSTOS - SUBACTIVIDADES			
AOM Diesel	AOM GMC	AOM otros negocios*	Saldo en libros
DSL	GSC	OTN	Saldo

a)

b)

Fuente: CREG, elaboración propia

La “Estructura de Costos, EDC” es la denominación que la CREG les dio a las actividades, sub- actividades o actividades complementarias que las empresas reguladas durante el proceso de la prestación del servicio ejecutan en el desarrollo de su objeto social, algunas de las cuales pueden ser remuneradas o no, según las metodologías vigentes en la diferente reglamentación.

Las empresas deben desglosar los diferentes valores reportados para cada concepto CREG en esta estructura, de manera técnica utilizando un driver o inductor de costo técnicamente calculado.

**EDC AOM Diésel total:** En esta columna (EDC) se debe reportar la sumatoria de los gastos directamente atribuidos a la distribución minorista de Diésel, de cada EDS que opera el distribuidor minorista.

Si el agente minorista solo opera una estación de servicio, solo debe reportar esta información en el **FORMATO\_AOM\_804\_EDS**.

**EDC AOM GMC Total:** Se deben reportar el total las erogaciones asociadas a la distribución minorista de gasolina motor corriente de cada estación minorista que opere.

Este EDC no se debe diligenciar si el agente minorista solo opera una EDS.

**EDC Otros Negocios Total:** Totaliza todos los gastos que la empresa regulada incurrió tanto administrativos como operativos, para realizar otras actividades diferentes de la distribución minorista de Diésel y Gasolina Motor Corriente y que fueron reportados en la columna AOM

Otros negocios de la plantilla “EDS” (si opera más de una estación de servicio).

Son actividades catalogadas como otros negocios sin ser taxativos las siguientes:

1. Lubricación.
2. Lavado general o de motor.
3. Cambio o reparación de llantas.
4. Alineación y balanceo.
5. Servicio de diagnosticentro.
6. Trabajos menores de mantenimiento de motor.
7. Venta de llantas, neumáticos, lubricantes. Accesorios y demás servicios afines
8. Distribución minorista de gasolina extra.
9. Comercio al por menor en establecimientos con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
10. Distribución de GNV.
11. Expendio de GLP.
12. Servicio de alojamiento.
13. Servicios publicitarios.
14. Venta de seguros.
15. Venta de insumos agrícolas.
16. Cualquier gasto asociado a otros negocios no relacionados con la distribución minorista de gasolina motor corriente y diésel.

Es de aclarar que estos son algunos ejemplos de actividades que se pueden catalogar como otros negocios, pero cada agente debe identificar cuales le aplica.

La CREG se reserva el derecho a solicitar información adicional detallada de estas partidas para verificar la correcta asignación de estos gastos.

Es recomendable tener en cuenta la relación que tienen los ingresos generados por estas actividades a la hora de asignar los gastos y costos a estas estructuras de costos, sin embargo, cada agente deberá desarrollar técnicamente un controlador o inductor que le permita reportar esta información como es requerida por la CREG.

**EDC Saldo en libros total:** Este EDC agrupa el total de los gastos del periodo que fue reportado separadamente en los EDC mencionados anteriormente, y debe coincidir con el valor contable de las cuentas al cierre del ejercicio para las vigencias reportadas.

La CREG podrá solicitar estados financieros certificados, detalles a nivel de terceros, y demás información necesaria para adelantar las verificaciones que considere pertinentes.

#### **4. Reporte de valores**

Los valores para reportar deben ser ingresados en las intersecciones entre el concepto CREG (fila) y la estructura de costos EDC (columna), en aquellas celdas que puedan ser modificadas, las cuales se han dejado con un fondo en color blanco.

Hay celdas donde el valor es calculado, en estas se efectúan suma de los valores reportados para totalizar los conceptos CREG. Estas celdas tendrán un color gris de fondo y no podrán ser editadas por la empresa.

**Gráfica 5. Celdas para diligenciar en la plantilla**

\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0
\$0	\$0	\$0	\$0

Fuente: CREG, elaboración propia

Los valores que se ingresen deben respetar las siguientes condiciones:

1. No deben contener decimales, sólo números enteros serán permitidos.
2. No se permite el ingreso de caracteres alfabéticos.

#### **Hoja “EDS”**

Dado que los conceptos CREG, la forma de reporte, y demás características del formato son iguales a los explicados en la hoja “Consolidado”, procederemos a explicar que información se debe reportar en los EDC de esta hoja:

Las empresas reguladas deberán reportar las erogaciones de cada EDS que utilice para el desarrollo de la actividad de margen minorista. Para esto deberá diligenciar un formato para cada EDS renombrando dicho formato con el código SICOM de cada EDS reportada.

**EDC AOM Diésel:** En esta estructura de costos EDC la empresa regulada deberá reportar los costos y gastos directamente atribuidos en que incurrió el agente regulado para desarrollar la actividad de distribución minorista de diésel y sus mezclas.

**EDC AOM GMC:** se deben reportar las erogaciones asociadas y directamente atribuidas a la distribución minorista de gasolina motor corriente y sus mezclas en que incurrió la empresa regulada en el desarrollo de su objeto social.

**EDC AOM Otros Negocios:** se deben reportar esas erogaciones adicionales en que incurre el distribuidor minorista para desarrollar otras actividades diferentes de la distribución minorista de diésel y Gasolina Motor Corriente.

Se debe tener en cuenta que, si la empresa tiene ingresos por otros negocios, debe reportar los gastos en que incurrió para la generación de estos en esta columna.

## Características de la información reportada

### **Ámbito de aplicación**

Estos formatos deberán ser diligenciados por todos los distribuidores minoristas que realizan actividades de la cadena de prestación de los servicios públicos de combustibles líquidos derivados del petróleo, en cumplimiento a la facultad selectiva otorgada de conformidad con el inciso final del artículo 73 de la ley 142 de 1994, el Decreto 381 de 2012, Decreto Ley 4130 de 2021, Resolución 40193 de 2021, y las demás normas que las modifiquen.

### **Negocio en marcha**

Los hechos económicos reportados en este formato deben corresponder a empresas que están desarrollando su objeto social. En caso tal que la empresa no vaya a continuar en marcha, finalice la prestación de servicios o tenga incertidumbre sobre su facultad para dar continuidad a la prestación de uno o más de dichos servicios, la entidad deberá certificar dicha novedad.

### **Unidad de medida**

En el reporte de los gastos y costos de administración, operación y mantenimiento, AOM, separados por actividades, todos los valores deberán ser expresados en pesos colombianos, sin decimales.

### **Periodo**

El periodo para reportar siempre será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, una vez realizado el proceso de cierre contable de la empresa. La información que sea reportada a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, deberá coincidir con la información de los estados financieros certificados en los correspondientes reportes a las entidades de supervisión y vigilancia.

### **Asignación de costos**

Dentro del reporte de información, los gastos y costos deben ser asignados según las estructuras de costos, EDC, requeridos por la CREG en los formatos de cargue. La manera en que debe ser efectuada dicha asignación a cada estructura, puede ser establecida mediante drivers (inductores de costo), que permitan establecer el valor en pesos de la proporción de la partida contable asignada.

### **Fiabilidad**

La información reportada, debe encontrarse libre de errores materiales, sesgo o perjuicios, debe representar fielmente los hechos económicos, presentarse de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no solamente su forma legal

### **Asociación**

Todos los gastos y costos reportados en estos formatos en cada una de las EDC deben tener relación directa con los ingresos generados por las diferentes subactividades correspondientes a esas estructuras de costos.

## **Marco General**

Será de obligatorio cumplimiento el correcto diligenciamiento de la información solicitada en la hoja Marco General, y esta deberá corresponder con la realidad legal, técnica y económica del agente, y los datos reportados al SICOM.

El reporte de integración solicitado en este marco debe ajustarse a lo contemplado en el Decreto 2153 de 1992<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> La ley de competencia colombiana define control en el artículo 45.4 del Decreto 2153 de 1992, como “[la] posibilidad de influenciar directa e indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa, la variación de la actividad a la que se dedica la empresa o la disposición de bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la actividad de la empresa”, siendo esta definición mas amplia que la contenida en el Código de Comercio